

**SOLICITUD TRAMITE REDAM**  
**Inscripción Registro de Deudores Alimentarios Morosos**  
**(DILIGENCIAR ESTE FORMATO CON LETRA CLARA)**  
SIM # \_\_\_\_\_

1

LEY 2097 DE 2021 (por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos REDAM) se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario. La obligación económica cuya mora genera el registro corresponde única y exclusivamente a la de alimentos congruos o necesarios, definitivos o provisionales.

De lo anterior se deriva la posibilidad de acudir ante la autoridad que conoce o conoció del proceso de alimentos, lo que permite al acreedor comparecer no solo ante quien conoció de este proceso; es decir la autoridad que fijó la obligación alimentaria, (excluyendo los acuerdos privados de voluntad donde no intervino autoridad), sino también ante quien lo conoce en la actualidad, con el objetivo de que se cumpla la obligación alimentaria.

Cuando la obligación alimentaria conste en título ejecutivo diferente a sentencia judicial, el acreedor alimentario podrá acudir, a prevención, a una Comisaría de Familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para poner en conocimiento el incumplimiento en las obligaciones alimentarias que dan lugar a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (cuando concurren ambas autoridades).

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto el Defensor de Familia con competencia para conocer el procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos será el del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente.

Se garantizará en todo caso, el derecho de contradicción y de defensa del presunto deudor alimentario moroso. (Concepto 09 de 2021 - Oficina Asesora Jurídica ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Oficina Asesora Jurídica Grupo de Familia Clasificada Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012).

**Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias:

*“1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*

*2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.*

*Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.*

*3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos*

*4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*

5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.

6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito. en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006." (permiso salida del país)

**SOLICITANTE DEL TRAMITE REDAM:**

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

CEDULA DE CIUDADANIA No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_

DIRECCION RESIDENCIA: (indicar conjunto residencial, interior, apartamento, barrio, localidad/ finca, vereda, municipio, corregimiento, departamento)

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PRESUNTO DEUDOR ALIMENTARIO:**

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

CEDULA DE CIUDADANIA No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_

DIRECCION RESIDENCIA: (indicar conjunto residencial, interior, apartamento, barrio, localidad/ finca, vereda, municipio, corregimiento, departamento)

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

**DATOS MENOR DE EDAD**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL NNA: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Indicativo Serial o NUIP: \_\_\_\_\_

T.I: \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS DEL NNA: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Indicativo Serial o NUIP: \_\_\_\_\_

T.I: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR**

- Registro civil de nacimiento (que viene sellado por registraduría o notaria)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del demandado si se tiene.
- TÍTULO EJECUTIVO DONDE CONSTE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA (CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE) EXPEDIDO POR EL ICBF (con acuerdos privados o títulos de otra entidad se atenderá los parámetros de competencia ya señalados)
- Deberá allegar la debida liquidación de la deuda de la siguiente manera:
  1. Señalar el número de cuotas en mora parcial o total.
  2. Detallar mes a mes cada cuota en mora con los ajustes de ley (IPC o SMLMV) como haya quedado en el acta

3. Detallar los intereses de mora de acuerdo a las tasas de interés moratorio dispuesta por el gobierno nacional.

4. Detallar la deuda total (cuotas adeudadas más los intereses de mora)

- Información clara del domicilio actual o último conocido del Deudor Alimentario Moroso (datos de ubicación física, electrónica del presunto deudor) (En caso de no conocerla deberá manifestarlo bajo la gravedad del juramento).
- Si se va a reclamar el pago de educación, salud u otro (pactada en el título alimentario) deberá allegar los recibos respectivos. **Solo se incluye en la liquidación los conceptos que tengan soportes (facturas), favor aportar recibos o facturas originales ordenadas cronológicamente señalando a que cuota se relaciona el incumplimiento, quien realizó el pago y el porcentaje que se le atribuye al presunto deudor alimentario. Las facturas deben cumplir con los requisitos de la Dian (debe ser denominada expresamente como factura de venta, nombre o razón social y nit, identificación del comprador, discriminación del IVA y número de la factura, fecha de expedición de la factura, descripción específica o genérica de los artículos vendidos, valor y la forma de pago, identificación del vendedor y la identificación del impuesto sobre la venta.)**

3

#### ADJUNTAR LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA

A continuación, se allega formato para registro de la información.

(Se le recomienda acudir a los consultorios jurídicos de las universidades que tengan facultad de derecho donde lo pueden ayudar con la elaboración de la liquidación o con un contador de su confianza.)

#### LIQUIDACION DEUDA

AÑO: \_\_\_\_\_

ALIMENTOS:

VALOR DE LA CUOTA (CON INCREMENTO ANUAL SMLLV O IPC SEGÚN SE ESPECIFIQUE EN EL ACTA DE CONCILIACION): \_\_\_\_\_.

MES	CUENTO PAGO EL DEMANDADO	CUANTO DEBE EL DEMANDADO
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
TOTAL		

Debe ingresar ajustes de cada año según se haya dispuesto en el acta. Así mismo deberá establecer los intereses de mora.

VESTUARIO AÑO: \_\_\_\_\_

VALOR DE CADA MUDA:

**CANTIDAD DE MUDAS DE ROPA AL AÑO:**

MES EN QUE DEBIO APORTAR LA ROPA	¿APORTÓ LA ROPA?	¿QUEDÓ DEBIENDO? ¿CUÁNTO (\$)?
<b>TOTAL</b>		

**GASTOS EDUCATIVOS**

AÑO: _____	VALOR TOTAL	CUANTO PAGO EL DEMANDADO	CUANTO DEBE EL DEMANDADO
Valor Matricula			
Pensión febrero			
Pensión marzo			
Pensión abril			
Pensión mayo			
Pensión junio			
Pensión julio			
Pensión Agosto			
Pensión Septiem.			
Pensión Octubre			
Pensión Noviem.			
<b>TOTAL</b>			

**ADVERTENCIA LEGAL:**

Se le advierte al solicitante del trámite de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, sobre las implicaciones legales del acto de registro conforme lo establecido Ley 2097 de 2021, por lo que se le da a conocer las amonestaciones legales contenidas en el Artículo 442 del Código Penal “Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”

Por lo anterior, con la firma de la presente solicitud el peticionario acepta haber sido orientado y entender las consecuencias legales del trámite REDAM así como de las implicaciones legales que conllevaría un falso testimonio y acepta bajo la gravedad del juramento, que la información por él/ella suministrada a la autoridad administrativa en la presente solicitud, es veraz y ajustada a la ley.

**Firma del solicitante del trámite REDAM:**

\_\_\_\_\_

**Nombre:**

**Documentos de identificación:**

**Fecha:** \_\_\_\_\_